

**ACUERDO SCT/CT/DGCT-AR-001-/19 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, QUE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA EN SU TOTALIDAD, EN LO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00923518, DOCUMENTOS RECABADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y RESGUARDADOS DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2017, POR LA DIRECCION DE REGISTRO DE TRANSPORTE PÚBLICO; ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN MENCIONADA.**

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las (09:00) nueve horas del día (22) veintidós de marzo de (2019) dos mil diecinueve, estando presentes en la Sala de Juntas de la Dirección General de Comunicaciones y Transportes, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Avenida Muñoz # 650 (Planta Alta), Colonia La Condesa de esta ciudad Capital del Estado; **Juana Verónica Paz Montes**, Directora del Registro de Transporte Publico y responsable del Área Coordinadora de Archivos; **Adriana Griseld López Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; **Dionisio Piña Niño**, Director de Gestión Jurídica; funcionarios que corresponden a tres de los cinco integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en compañía de **Carlos Hernández Nieto**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de invitado especial; con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria convocada para confirmar, revocar o modificar en su caso, la solicitud de clasificación de información de los 27 expedientes de concurso relacionados al Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo complementario del concurso para el otorgamiento de un título de concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, presentada por **Ricardo Guevara Briones**, Director General de Comunicaciones y Transportes, conforme a los siguientes:

2019 "Año del Centenario del Noticiero de Rafael Montejano y Aguilera"

Av. Muñoz No. 650  
Col. La Condesa, C.P. 78170  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 01 (444) 812 06 77

www.sctslp.gob.mx

## ANTECEDENTES

1.- Mediante memorándum número **MDGCT-130**, de fecha 20 de marzo de 2019, **Ricardo Guevara Briones**, Director General de Comunicaciones y Transportes de esta Dependencia, informó al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, que derivado de la solicitud de acceso a la información recibida en la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, formulada por parte de la peticionaria **Michelle Castro**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 14 de marzo del presente año y que fue registrada bajo el número de folio **0033861**; por lo que respecta al ámbito de su competencia, hace del conocimiento de éste Comité que en la referida solicitud de acceso a la información pública, la peticionaria requiere la información siguiente:

**"...VERSION PUBLICA DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS 27 CONCURSANTES QUE RESULTARON BENEFICIADAS CON EL TITULO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER DE RULETEO (TAXI) EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MEDIANTE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL FALLO COMPLEMENTARIO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO , EN LA MODALIDAD DE ALQUILER DE RULETEO PUBLICADO EL LUNES 23 DE JULIO DE 2018 . ..."**

De lo anterior es de reconocido derecho, que a la Dirección General de Comunicaciones y Transportes es el área que fue habilitada legalmente por el Titular de ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para actuar como responsable de recabar documentación que describe la parte solicitante, según lo plasmado en el Oficio Número: **SCT/DGJ/510/2016**, de fecha **veintidós de diciembre de dos mil dieciséis**, que suscribe **Ramiro Robledo López**, quien en aquél entonces desempeñaba el cargo de Secretario de Comunicaciones y

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquilago"

Transportes del Estado de San Luis Potosí, y en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 14, 17, fracción II, de la Ley de Transporte Público del Estado, y 5° del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; con la finalidad de instruir al Director General de Comunicaciones y Transportes para que interviniera en el procedimiento correspondiente al concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, facultándolo para que llevara a cabo los tramites siguientes:

1. Emita la atenta invitación a los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso, correspondiente a la "Convocatoria para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez", con la finalidad de que se instale formalmente dicho órgano colegiado e inicie el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran estipuladas por la fracción II, del artículo 21, del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado;
2. Emita los comunicados necesarios a los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso, correspondiente a la "Convocatoria para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez", con la finalidad de que dicho órgano colegiado intervenga en todas las etapas del concurso, conforme a las funciones señaladas por la fracción II, del artículo 21, del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.
3. Funja como autoridad receptora de la documentación que presenten los interesados en la etapa de inscripción establecida en el apartado "III".

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

denominado: **"REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis;

4. Emita la constancia de inscripción señalada en el apartado **"III"**, denominado: **"REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; que acredite como participantes a los interesados que hayan cumplido con los requisitos de inscripción señalados en la convocatoria; asimismo para que dicte el acuerdo que niegue la expedición de la constancia de inscripción a los interesados que no cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria;
5. Desahogue la Junta de Aclaraciones correspondiente al concurso, contemplada en el punto **"IV. JUNTA DE ACLARACIONES"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; así como en la fracción V, del artículo 37 de la Ley de Transporte Público del Estado;

6. Funja como autoridad receptora de la documentación que presenten los participantes del concurso en la etapa de concurso, establecida en el apartado **"V CONCURSO"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis;
7. Emita la constancia de recepción de documentos a favor de los concursantes que acudan a presentar la documentación descrita en el apartado **"V CONCURSO"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; y
8. Realice la revisión y evaluación de la documentación presentada por los concursantes que acudan a la etapa denominada **"V CONCURSO"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Siendo que la intervención legal del Director General de Comunicaciones y Transportes concluyó al término de la etapa de evolución de la documentación antes mencionada, entregando mediante Memorándum **MDGCT-0168/17** de fecha 09 de junio de 2017, el volumen de **2201** expedientes a la Titular de la

2019 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Montero y Aguilar"

Dirección de Registro de transporte Público, que resulta el área responsable del control y orden, mediante su inscripción, en todas las personas, bienes, documentos o actos relacionados con la prestación del servicio; así como tener la depositaria de los documentos relacionados con el servicio de transporte público del Estado, pudiendo expedir las constancias y certificaciones de originales y copias fotostáticas de los documentos bajo su custodia, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que resulta obligatorio invocar los siguientes artículos de las leyes y reglamento que imperan en materia de Transporte Publico;

### LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"(...)

**ARTICULO 72.** *El Registro de Transporte Público del Estado tiene como finalidad el control y orden, mediante su inscripción, en todas las personas, bienes, documentos o actos relacionados con la prestación del servicio; el cual estará a cargo de la Secretaría de acuerdo con esta Ley, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; depositaria de los documentos relacionados con el transporte público en el Estado, salvo aquéllos que por su naturaleza quedan a resguardo del Archivo General del Estado, pudiendo emitir constancias de los documentos bajo su custodia.*

**ARTICULO 73.** *La Secretaría como responsable del registro, será depositaria de los documentos relacionados con el transporte público en el Estado, salvo aquéllos que por su naturaleza quedan a resguardo del Archivo General del Estado, pudiendo emitir constancias de los documentos bajo su custodia.*

"(...)"

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"(...)

### CAPÍTULO XI

#### DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE

**Artículo 16.** *Corresponde a la Dirección del Registro Público de Transporte y el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

- I. *Organizar con acuerdo del Secretario, el control e inscripción de los concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte público, así como la documentación y bienes afectos a la prestación del mismo, el cual estará a cargo de la Secretaría, y en cuyo caso el acceso a los mismos se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás ordenamientos legales;*
- II. *Tener la depositaria de los documentos relacionados con el servicio de transporte público del Estado, pudiendo expedir las constancias y certificaciones de originales y copias fotostáticas de los documentos bajo su custodia;*

(...)"

2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

2019 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Mantejano y Aguilago"

Públicas, la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información; los titulares de las áreas que integran el sujeto obligado deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad. Por lo que cumpliendo con dicha normatividad, el Director General de Comunicaciones y Transportes informó al Comité de Transparencia de ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que derivado de la solicitud de acceso a la información recibida en la Unidad de Transparencia de esta Dependencia Estatal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00338619**, sometió a consideración de éste Comité de Transparencia, el acuerdo de reserva total de los **27 expedientes de concurso relacionados al Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo**, con la finalidad de que dicha propuesta fuera valorada por este Órgano Colegiado, para en su momento se confirme, revoque o modifique en su caso, la clasificación de Información.

3.- Por lo anteriormente señalado, se convocó a los miembros del Comité de Transparencia para que en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, teniendo a bien este órgano a analizar la propuesta realizada por la Dirección General de Comunicaciones y Transportes, así como la documentación soporte, adjunta a la misma.

4.- En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, 52 fracción II, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120 fracción I y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente para el Estado de San Luis Potosí, y dando seguimiento a la solicitud de Clasificación de Información recibida mediante Memorándum número MDGCT-130, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrita por **Ricardo Guevara Briones**, Director General de Comunicaciones y Transportes, acompañada de la Prueba de Daño correspondiente; es preciso establecer las siguientes:

2019 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Montejano y Aquilino"



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La solicitud de Clasificación de Información, deriva de la tramitación del **Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo**, que agotó de las fases siguientes:

### **PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NECESIDADES Y DE LA CONVOCATORIA.**

En cumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la "Ley"), el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", la **"DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, en conjunto con la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, (en adelante "La Convocatoria").

### **HABILITACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

Mediante Oficio Número: **SCT/DGJ/510/2016**, de fecha **veintidós de diciembre de dos mil dieciséis**, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 14, 17, fracción II, de la Ley de Transporte Público del Estado, y 5° del Reglamento Interno de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes; instruyó al Director General de Comunicaciones y Transportes para que interviniera en el procedimiento correspondiente al concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

### INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo el "Reglamento"), con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, se instaló la **Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público, en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez**, quedando conformada de la manera siguiente:

- a) **Sergio Desfassiux Cabello**, Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- b) **Francisco Zurisadai Rocha Murayama**, representante del Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- c) **Gilberto Hernández Villafuerte**, representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, y
- d) **Jorge Navarro Sánchez**, representante del Consejo Estatal de Transporte.

Aprobándose por unanimidad de los integrantes, que la Comisión fuera Presidida por el Doctor **Jorge Navarro Sánchez**.

Siendo que este Órgano Colegiado, de acuerdo a lo establecido por el ordinal 21 del Reglamento, intervino como garante de legalidad del concurso.

## INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.

Dentro de las bases de la Convocatoria, se estableció en el apartado "III", denominado: "REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN", lo siguiente:

**"REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados, hombres y mujeres, mayores de 30 años, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a concluido dicho plazo, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Planta Alta, Colonia Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, o bien a través de los medios electrónicos que ésta señale, de conformidad con las fechas y orden siguiente:

Primera letra del Apellido Paterno	Plazo para presentarse a inscripción
A a G	Días hábiles 1 a 5.
H a L	Días hábiles 6 a 10.
M a S	Días hábiles 11 a 15.
T a Z	Días hábiles 16 a 20.

Los interesados deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:

- 1) Acta de Nacimiento, en original expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.
- 2) Credencial para votar, en original y copia.
- 3) Licencia vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.

- 4) *Gafete vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.*
- 5) *Acreditación de Residencia, la cual podrá ser comprobada con constancia original expedida por la autoridad municipal correspondiente máximo con noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria; o con cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría la acredite. La residencia deberá ser de al menos tres años a la fecha de publicación de la Convocatoria.*
- 6) *Registro Federal de Contribuyentes, en copia.*
- 7) *Clave Única del Registro de Población, en copia.*
- 8) *Carta de Antecedentes No Penales, en original con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.*
- 9) *Constancia de No Concesionario o Permisionario, en original con una vigencia de no más de doce meses a la fecha de publicación de la Convocatoria.*
- 10) *Constancia de Buena Salud, en original emitida por Institución Pública y con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.*
- 11) *Constancia de Examen Toxicológico, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.*
- 12) *Constancia de Capacitación, en original que acredite haber realizado en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público.*

**EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación COMPLETA en TIEMPO y FORMA recibirán Constancia de Inscripción que los acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes.**

Una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, las y los interesados acudieron personalmente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría"), para realizar el trámite de inscripción, de conformidad con la inicial de su apellido paterno, en las

fechas y orden siguientes:

Primera letra del apellido paterno	Fechas
<b>A a G</b>	8, 9, 10, 13 y 14 de marzo
<b>H a L</b>	15, 16, 17, 21 y 22 de marzo
<b>M a S</b>	23, 24, 27, 28 y 29 de marzo
<b>T a Z</b>	30 y 31 de marzo y 3, 4, y 5 de abril

De acuerdo a la calendarización establecida, comparecieron a inscribirse 2201 aspirantes, obteniendo constancia de inscripción únicamente 2157, pues 44 aspirantes no cumplieron en la etapa de inscripción con las bases de la Convocatoria, personas que fueron notificadas en tiempo y forma, sobre los motivos que originaron su descalificación.

### CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

A las 09:00 horas del 18 de abril de 2017, tuvo verificativo en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional Potosina, la Junta de Aclaraciones contemplada en la fracción V, del ordinal 37, de la Ley y en los términos que determinó la Convocatoria, donde fueron disipadas las dudas e inquietudes presentadas en tiempo y forma por las y los participantes con relación al procedimiento de concurso.

### PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Al día hábil siguiente de que fue celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzó a computarse el plazo de 20 días hábiles a efecto de que las y los participantes presentaran la documentación señalada para acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) y que se describen en el Apartado "V".

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Murotejo y Agudaga"

denominado: "**CONCURSO**", de la Convocatoria, en la parte conducente enuncia lo siguiente:

***"Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar EXCLUSIVAMENTE de la manera siguiente:***

- a) ***Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.***
- b) ***Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.***

***En caso de que los participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, EXCLUSIVAMENTE podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:***

- c) ***Licencias originales de Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.***
- d) ***Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).***

***La documentación señalada en los requisitos "c" y "d" previos, en caso de ser presentada, deberá ser exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.***

***Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.***

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Mantejano y Aquinoaga"

**En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO.**

*En el supuesto de que en la revisión hecha a los documentos presentados por alguno de los participantes se derive controversia en cuanto a su autenticidad, existan observaciones o bien notorias alteraciones, la Secretaría dará vista al Agente del Ministerio Público Investigador de turno, para que se actúe conforme a sus atribuciones, y la documentación sujeta a investigación no podrá ser tomada en cuenta para efectos del Concurso, hasta en tanto la autoridad competente decida sobre la autenticidad de la misma; al menos que el participante adjunte en original un dictamen de autenticidad de dicha documentación, emitido por un perito dictaminador en materia de documentoscopia, que se encuentre inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado.*

*En caso de que una autoridad competente determinara la falsedad de la documentación presentada, la Secretaría retirará el derecho de concurso.*

*Si el concurso ha concluido y existiera resolución de autoridad competente que determine la falsedad de la documentación presentada por algún beneficiado en el mismo, la Secretaría iniciará de manera inmediata el procedimiento de revocación del título de concesión respectivo. Concluido el procedimiento de revocación correspondiente, el Ejecutivo podrá beneficiar, en una interpretación pro persona, al participante con mayor antigüedad en el fallo y que no haya resultado ganador."*

La documentación antes descrita fue presentada por las y los participantes ante ésta Secretaría, de acuerdo a la calendarización siguiente:

Primera letra del apellido paterno	Fechas
A a G	19, 20, 21, 24 y 25 de abril
H a L	26, 27 y 28 de abril y 2 y 3 de mayo

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilón"

Av. Muñoz No. 650  
Col. La Condesa, C.P. 78170  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 01 (444) 812 06 77

www.sctslp.gob.mx

<b>M a S</b>	4, 8, 9, 11 y 12 de mayo
<b>T a Z</b>	15, 16, 17, 18 y 19 de mayo

Al efecto, de las y los 2157 participantes, solamente acudieron a ésta etapa 2083, quienes obtuvieron la calidad de concursantes, puesto que presentaron en tiempo y forma la documentación tendiente a demostrar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi). Las y los 74 participantes restantes que previamente habían obtenido constancia de inscripción y no acudieron a presentar documentación en tiempo y forma fueron excluidos del concurso, de conformidad con las bases de la Convocatoria.

### EVALUACIÓN.

El proceso de revisión y evaluación de la documentación presentada por las y los concursantes fue desarrollado por la Secretaría bajo las bases establecidas en la Convocatoria, de manera transparente y sistematizada.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los documentos presentados por las y los participantes con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), quedaron sujetos al control y verificación de la autoridad.

Luego entonces, la Secretaría, apoyándose de la información que prevé la base "V" de la Convocatoria, así como de los servicios de perito en materia de documentoscopia, debidamente inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado; llevó a cabo el cotejo de la información proporcionada por las y los concursantes y se corroboró la autenticidad de la misma, de conformidad con la normativa aplicable, para proceder al cómputo

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirre"



correspondiente y con ello obtener la antigüedad acumulada de cada participante, a efecto de emitir la prelación de los concursantes acorde a sus años, meses y días en el servicio de acuerdo a la documentación plenamente autenticada. Por lo que solamente se tomaron en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad acumulada de las y los participantes, los documentos plenamente validados y correspondientes al servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

De ésta manera, para obtener el resultado de la antigüedad acumulada de cada concursante como operadora y operador en el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), se sumaron los días calendario de los documentos presentados y validados, para posteriormente reflejarlos en años, meses y días, conforme a la formula siguiente:

**El total de días acumulado se divide entre 30 (días en el mes) para obtener la cantidad de meses, el resto de la división son los días.**

**De la cantidad de meses obtenidos, se dividen entre 12 (meses en el año) para obtener los años, el resto de la división son los meses.**

A ningún participante se le computó antigüedad posterior al 21 de diciembre de 2016, día en que inició este procedimiento con la publicación de la Convocatoria, tal y como lo prevé dicho instrumento.

### **ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO.**

Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Fallo del concurso conforme lo establecido en la Ley y las bases de la Convocatoria.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Mantejano y Aquilago"

## EMISIÓN DEL FALLO.

Dando cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 37 de la Ley de Transporte Público del Estado, con fecha 06 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y en la página oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí ([www.sctslp.gob.mx](http://www.sctslp.gob.mx)), el Acuerdo Administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

En el veredicto de referencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; se consignan los listados siguientes:

***"PRIMERO. Listado de concursantes que resultaron beneficiados para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, por pertenecer al bloque de los concursantes con la mayor antigüedad acumulada como operador; así como por haber cumplido en tiempo y forma, con lo señalado en las bases de la Convocatoria (ANEXO 1, documento que forma parte integral del presente Fallo)."***

***"SEGUNDO. Listado de concursantes que no resultaron beneficiados para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, por haber acreditado antigüedad acumulada como operador de automóvil de alquiler menor a la de los beneficiados previstos en el Anexo 1 del presente Fallo, de conformidad con lo establecido en las bases de la"***

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirre"

*Convocatoria (ANEXO 2, documento que forma parte integral del presente Fallo)."*

*"TERCERO. Listado de participantes que fueron excluidos del concurso por incumplimiento a lo establecido en las bases de la Convocatoria (ANEXO 3, documento que forma parte integral del presente Fallo)."*

### ENTREGA DE EXPEDIENTES DE CONCURSO.

Una vez que fue publicado oficialmente el fallo del concurso, mediante Memorandum **MDGCT-0168/17**, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete; el Director General de Comunicaciones y Transportes realizó la entrega a favor de la Dirección de Registro de Transportes de los 2201 expedientes, donde se consignan los documentos originales de las personas que participaron en el concurso para obtener una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, según convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. Por lo que en la actualidad los referidos expedientes se encuentran bajo el resguardo de la Dirección de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

### IMPUGNACIÓN DEL FALLO.

En fecha 22 de junio de 2017, un grupo de mujeres taxistas de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, comparecieron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la finalidad de tramitar una queja en contra del Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017, por violación al derecho a la equidad y a la no discriminación, por razón de género y edad, en la entrega de concesiones para servicio de automóvil de alquiler de ruleteo a mujeres, en razón de que del 100% (cien por ciento) del universo de ganadores, solamente 12 (doce) mujeres concursantes resultaron beneficiadas de una concesión, en contraste con los 828 (ochocientos veintiocho) hombres que también fueron favorecidos; y esta

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirreaga"

Av. Muñoz No. 650  
Col. La Condesa, C.P. 78170  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 01 (444) 812 06 77

www.sctslp.gob.mx

inconformidad fue registrada bajo el número de expediente **1VQU-0462/2017**, del índice de quejas del mencionado organismo.

Posteriormente, una vez agotadas todas las etapas del proceso de queja, el 14 de marzo del año 2018, se emitió por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Licenciado **Jorge Andrés López Espinosa**; la Recomendación Número **06/2018**, en cuyo primer punto recomendatorio establece realizar, entre otros actos, todas aquellas acciones afirmativas que considere necesarias tendientes a elevar de un número de concesiones ya otorgadas a mujeres participantes (12 doce), hasta 39 (treinta y nueve), lo que vendría a incrementar un 52% (cincuenta y dos por ciento) en relación al número de participantes acreditadas dentro del concurso realizado (74 setenta y cuatro).

Lo anterior, con base en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), su similar estatal, así como la Recomendación General 25 del Comité CEDAW, y como medida concreta de reparación en beneficio de las mujeres participantes en el proceso de concurso.

### **ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 06/2018.**

Con fecha 27 de marzo de 2018, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, en representación del Poder Ejecutivo del Estado; dictó acuerdo por el que se acepta la Recomendación Número **06/2018**, con base en lo dispuesto por los artículos 140 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; y 113 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; por lo que se ordenó realizar todas aquellas acciones necesarias para lograr el incremento de hasta un 52% de mujeres beneficiarias de una concesión, para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Mantejano y Aguilera"

en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, de acuerdo a la prelación de antigüedad establecida en el fallo de concurso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 06 de junio de 2017 y sobre la base de 74 mujeres acreditadas dentro del mismo procedimiento.

### ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO COMPLEMENTARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 37, fracción VIII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; el 05 de julio de 2018, el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de fallo complementario del concurso, conforme lo establecido en la Ley y las bases de la Convocatoria.

### EMISIÓN DEL FALLO.

Dando cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 37 de la Ley de Transporte Público del Estado, con fecha 23 de julio de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y en la página oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí ([www.sctslp.gob.mx](http://www.sctslp.gob.mx)), el Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo.

En el veredicto de referencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí y a la Recomendación **06/2018** de fecha 14 de marzo de 2018; se consignan los puntos resolutiveos siguientes:

***"PRIMERO. En cumplimiento a la Primera Recomendación propuesta en la Recomendación Número 06/2018, emitida el 14 de marzo del año en curso, por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, sobre el caso de violación al derecho a la***

2018 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Montejano y Aguilera"

*equidad y a la no discriminación, por razón de género y edad, en la entrega de concesiones para servicio de automóvil de alquiler de ruleteo a mujeres, relacionada con el expediente de queja número 1VQU-0462/2017; se establece como una acción afirmativa a favor de las mujeres, el incremento de hasta un 52% (cincuenta y dos por ciento) de mujeres beneficiarias de una concesión, en relación al número de participantes acreditadas dentro del procedimiento de concurso realizado y que fueron un total de 74 (setenta y cuatro); y con esto beneficiar con una concesión a 27 (veintisiete) participantes más de las 12 (doce) previamente favorecidas, para dar un total de 39 (treinta y nueve) concursantes ganadoras conforme a la prelación de antigüedad establecida en el fallo del concurso de 06 de junio de 2017.*

*SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se otorga concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi) para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, por pertenecer al bloque de las concursantes con la mayor antigüedad acumulada como operadoras; así como por haber cumplido en tiempo y forma, con lo señalado en las bases de la Convocatoria, a las personas enunciadas en el ANEXO 1 (documento que forma parte integral del presente Fallo).*

*TERCERO. Los Títulos de Concesión que se otorgarán a las beneficiadas para prestar el servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), que se circunscriben a los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez."*

**SEGUNDO.** - Con motivo del referido Fallo Complementario se tomaron como base los 27 expedientes de las participantes que fueron beneficiadas con una concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, de acuerdo a la prelación de antigüedad establecida en el fallo de concurso de 06 de junio de 2017.

**TERCERO.** - El Acuerdo Administrativo de 23 de julio de 2018, a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilera"

modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo; constituye un Acto de carácter administrativo sujeto de impugnación por parte interesada.

Fue así, que dicho Acuerdo en la actualidad se encuentra subjudice, pues ésta sujeto a diez juicios contenciosos administrativos promovidos ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Al respecto, es importante mencionar que dichos no han sido resueltos de manera definitiva.

**CUARTO.-** Por otra parte, con fecha treinta de junio de dos mil diecisiete se dictó el Acuerdo de Reserva **SCT-DGCT-AR-001/17**, con la finalidad de clasificar como reservada la información relativa a los documentos referentes a los informes, dictámenes periciales y demás documentos presuntamente apócrifos derivados de la Convocatoria y que se encuentran actualmente en estado de un procedimiento deliberativo de servidores públicos que hasta el momento no han causado estado, por lo que deben ser considerados con el carácter de reservados hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, es decir, cuando el proceso sea resuelto de manera concluyente.

En virtud de lo anterior, se estableció como temporalidad de la reserva hasta por un plazo de veinticuatro meses.

**QUINTO.-** El caso que nos ocupa, corresponde a la solicitud de información con número de folio **00338619** presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, a las 10:16 diez horas con dieciséis minutos del catorce de marzo del año en curso; por parte de **Michelle Castro**, solicitando la parte peticionaria se le informe lo siguiente:

***"VERSIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS 27 CONCURSANTES QUE RESULTARON BENEFICIADAS CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER DE RULETEO (TAXI), EN LOS***

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquino"

**MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MEDIANTE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL FALLO COMPLEMENTARIO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ALQUILER DE RULETEO PUBLICADO EL LUNES 23 DE JULIO DE 2018."**

Motivo por el cual se emite la presente prueba de daño, requerida en el artículo 128, fracción VII, de la Ley de Transparencia.

### FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

**(...)II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados. (...)"**

**"ARTÍCULO 114. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.**

**Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.**

**Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley."**



**"ARTÍCULO 117.** *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión."*

**"ARTÍCULO 118.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."*

**"ARTÍCULO 127.** *Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente."*

**"ARTÍCULO 128.** *El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener, cuando menos:*

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;*
- II. La fundamentación y motivación del acuerdo;*
- III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan;*
- IV. El plazo por el que se reserva la información;*
- V. La designación de la autoridad responsable de su protección;*
- VI. Número de identificación del acuerdo de reserva;*
- VII. La aplicación de la prueba del daño;*
- VIII. Fecha del acuerdo de clasificación, y*
- IX. La rúbrica de los miembros del Comité."*

**"ARTÍCULO 129.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- (...)VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual*

*deberá estar documentada; (...)"*

***"ARTÍCULO 130. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título."***

**SEXTO.** - La Dirección General de Comunicaciones y Transportes, como unidad competente, emite el documento denominado, ***"PRUEBA DEL DAÑO RELACIONADA A LA SOLICITUD DE CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA EN SU TOTALIDAD, EN LO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00923518"*** por lo que el Titular de la referida Dirección se encuentra dentro de la hipótesis señalada en los artículos señalados supra líneas de la ley de la materia, y por lo tanto es necesario que el expediente que contiene la información requerida, materia de esa solicitud de información que nos ocupa, sea declarado como información reservada; agotando los extremos mencionados por el artículo 128 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, como a continuación se exponen:

***1.- Fuente de archivo donde se encuentra la información:*** Archivo de la Dirección de Registro de Transporte Público, ubicada en Av. Muñoz # 650, planta alta, Col Condesa de esta ciudad capital, C.P. 78170.

***2.- La Fundamentación y Motivación del acuerdo:*** Artículo 3º fracciones XIV, XXII, XXIX 113, 114, 117, 118, 119, 120 fracción I, 121, 123, 124, 127, 128 y 129 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo Fracción I, Décimo séptimo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto fracción I, Quincuagésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

*A la fecha existen procedimientos legales instaurados, en contra del Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del*

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilar"

Av. Muñoz No. 650  
Col. La Condesa, C.P. 78170  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 01 (444) 812 06 77

www.sctslp.gob.mx

*servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el veintitrés de julio de dos mil dieciocho.*

*Juicios instaurados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí:*

Expediente	Actor (es)
723/2018/1	Juana María Pérez Rodríguez y Coagraviados
747/2018/1	José Antonio Tapia Reyes y Coagraviados
750/2018/1	José Juan Ortiz Velázquez
751/2018 M-3	Alejandro Hernández Menéndez
752/2018 M-3	Armando Ramírez Guerrero
753/2018/2	José Rolando Bravo Marfil
754/2018/2	Mario Alberto Lara Ibarra
755/2018/1	Ernesto Hernández Torres
756/2018 M-3	Ricardo Félix Roa Romero
772/2018/1	Fidel Montalvo Bravo

**3.- El documento, la parte o las partes de los mismos que se reservan:** En su totalidad, los 27 expedientes de concurso, resultantes del Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo.

**4) El plazo por el que se reserva la información:** 24 MESES

**5) La designación de la autoridad responsable de su protección:** La Titular de la Dirección de Registro de Transporte Público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**6) Número de identificación del acuerdo de reserva:** SCT/CT/DGCT-AR-001-19.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montemano y Aquilino"

**7) La aplicación de la prueba del daño:** *La prueba del daño que se establece correspondiente a los documentos presentados por las concursantes que han sido beneficiadas con una concesión mediante el Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el veintitrés de julio de dos mil dieciocho; y relacionados a las impugnaciones derivadas de dicho otorgamiento de concesiones y que forman parte de los expedientes de concurso, los cuales se clasifican como RESERVADOS, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 118 y 129, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

*En ese sentido, dar a conocer a terceros los indicados documentos, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; ya que su divulgación implicaría transgredir el derecho de las personas que allegaron documentos en la tramitación del procedimiento de concurso.*

*Además de que a la fecha existen en trámite diez diversos procedimientos legales impugnado el referido Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo. Litigios en los cuales no se ha emitido sentencia definitiva.*

*El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, pues implicaría posibles señalamientos a que podrían ser sujetas las personas que allegaron documentos en la tramitación del procedimiento de concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.*

*De igual manera, resulta necesario garantizar la defensa, protección y correcta difusión de los datos personales y/o aquella información que afecte directamente a las veintisiete mujeres que fueron beneficiadas con un título de concesión por medio del Acuerdo Administrativo a través del cual se da a conocer el Fallo Complementario del concurso para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el veintitrés de julio de dos mil dieciocho.*

*La limitación si se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible ya que sólo se restringe a terceros el acceso en tanto se cierre la instrucción de los procesos de impugnación y la autoridad determine la resolución. Por lo tanto, se propone establecer la reserva de información hasta por un periodo de veinticuatro meses.*

**8) Fecha del acuerdo de clasificación:** 22 de marzo de 2019.

**9) La rúbrica de los miembros del Comité:** Se encuentran contenidas en la Confirmación del Acuerdo

Por todo lo expuesto, los integrantes de este Comité someten a votación el presente acuerdo, quedando la votación como a continuación se enuncia:

- **Juana Verónica Paz Montes**, Directora de Registro de Transporte Publico y responsable del Área Coordinadora de Archivos, **emite voto a favor.**
- **Adriana Griseld López Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **emite voto a favor.**
- **Dionisio Piña Niño**, Director de Gestión Jurídica, **emite voto a favor.**

En consecuencia, se aprueba por **mayoría de votos**, el siguiente:

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilón"

**ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN SCT/CT/DGCT-AR-001-/19 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO.**

En cumplimiento a la resolución emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), en Sesión Extraordinaria del año 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º fracciones XIV, XXII, XXIX; 113, 114, 117, 118, 119, 120 fracción I, 121, 123, 124, 127, 128 y 129 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo Fracción I, Décimo séptimo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto fracción I, Quincuagésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; se **CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS Y SE ADOPTA** el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DE RESERVA REALIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A 27 EXPEDIENTES DE CONCURSO, RELACIONADOS AL ACUERDO**

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquino"

**ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL FALLO COMPLEMENTARIO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, REMITIDO AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECINUEVE), MEDIANTE MEMORÁNDUM MDGCT-130/2019, EL CUAL ANTECEDE AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, AL QUE SE LE ASIGNA EL CONSECUTIVO SCT/CT/DGCT-AR-001-/19.**

En consecuencia, notifíquese el presente acuerdo, a través de la Unidad de Transparencia, al área correspondiente a fin de que realice las acciones conducentes.

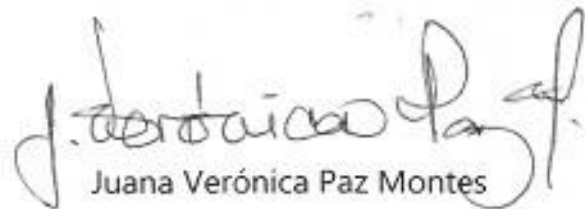
Así lo firman, los integrantes e Invitado especial del Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes San Luis Potosí.

**Presidenta del Comité de Transparencia  
y Titular de la Unidad de Transparencia**



Adriana Griseld López Hernández

**Directora de Registro de Transporte  
Público y Coordinadora de Archivos**



Juana Verónica Paz Montes

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilar"

**Director de Gestión Jurídica e  
integrante del Comité de Transparencia**



Dionisio Piña Niño  
**Titular del Órgano Interno de Control de la Dependencia  
(Invitado Especial a la Sesión)**



Carlos Hernández Nieto